

DECRETO U. de C. N° 2.000 - 055

VISTO:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 20 de enero; 02 y 16 de marzo y por el Directorio en sesión de fecha 07 de abril de 2000, sobre modificación a las asignaciones de mérito académico y mérito académico especial, establecidas en el artículo 185 del Reglamento de Personal; el Decreto U. de C. N° 99-205, de 14.10.99; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 98-102 de 14.05.98 y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

1.- Reemplázase el artículo 185 del Reglamento de Personal por el siguiente:

“ Art. 185.- Los académicos de las tres más altas jerarquías, que tengan dedicación normal o especial, cuya actividad académica se realice únicamente en la Universidad de Concepción, que demuestren mérito sobresaliente por su excelencia y productividad académica, podrán postular a una asignación que consistirá en un 20% de su renta base correspondiente al grado que tiene en la escala A de remuneraciones. Esta se otorgará por dos años, a partir del 1 de marzo del año correspondiente hasta el 28 de febrero del año subsiguiente.

Para los efectos de su otorgamiento cada académico postulará ante una Comisión integrada por el Vicerrector, quien la presidirá y cuatro Profesores Titulares, de los cuales, dos serán designados por el Consejo Académico y dos por el Rector, los que se renovarán anualmente. No podrán postular a dicha asignación, quienes ejerzan los cargos de Rector, Vicerrector, Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, Decano, Director de las Direcciones Académicas de la Universidad, (Docencia, Graduados, Investigación, Extensión, Servicios Estudiantiles, Bibliotecas y Estudios Estratégicos), Directores de Centros o Institutos.

Esta asignación se otorgará con acuerdo del Consejo Académico.

Se beneficiarán con esta asignación un total de sesenta académicos de las jerarquías de Profesores Titulares y Asociados y diez Profesores Asistentes”.

2.- Los académicos que actualmente gozaren de la asignación de mérito académico especial continuarán percibiéndola hasta su extinción y mientras ello no ocurra, no podrán postular a la asignación establecida en el artículo 185.

3.- Derógase toda norma que sea inconciliable con las dispuestas en el presente Decreto.



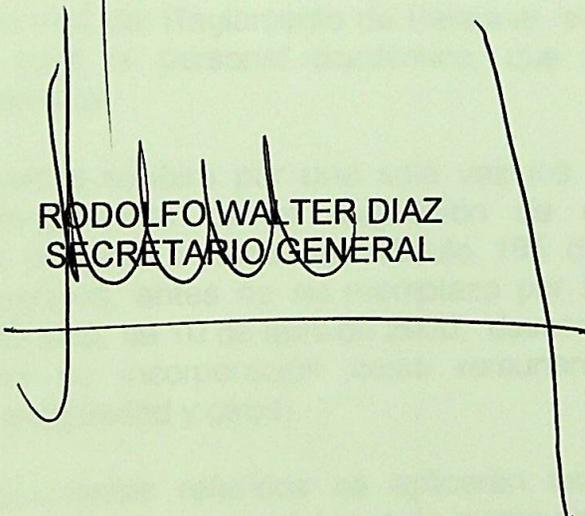
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

Transcríbese a los Vicerrectores, al Director General del Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director Unidad Académica Los Angeles; al Director de Estudios Estratégicos; al Director del Centro EULA; al Director del Instituto GEA; y al Jefe de la Carrera de Arquitectura; a los Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Bibliotecas, Servicios Estudiantiles, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales, Tecnologías de Información, Servicios, Personal, Finanzas y Pinacoteca; al Contralor; al Abogado Jefe del Servicio Jurídico y demás organismos y reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 10 de abril de 2.000.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

RWD/.